



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1149
RADICADO N° 2019-01035-00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, y acorde a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora con el fin de continuar con el trámite subsiguiente correspondiente a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, observa que la profesional de derecho aporta constancias de notificación por aviso en una dirección que no se encuentra referenciada dentro del proceso ni coincide con aquella en la que se envió el citatorio para notificación personal, habida cuenta que el citatorio para diligencia de notificación personal se envió a la Carrera 54 # 26 – 25 CAN, en la ciudad de Bogotá, misma dirección que dio como resultado Positivo.

En vista de lo anterior, deberá la parte actora proceder a realizar la notificación por aviso a la dirección anteriormente enunciada, toda vez que fue allí donde resulto efectiva la diligencia de citación para notificación personal.

En vista de lo anterior, y para el cumplimiento de las anteriores cargas procesales, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días hábiles, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

Se informa a la parte demandante que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

WAR